



CAPITULO I				
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		16	07	25
1.2. ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA			
1.3. RESPONSABLE	MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMECIGA			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	DIRECTOR IMVIUR			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	NUM. 5º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007			
1.7. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD				
El INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y presupuestal, creada mediante acuerdo municipal, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL				
El INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, no tiene régimen especial y su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.				
4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.				
4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i>				
Adicionalmente, el artículo 209 establece: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."</i>				
Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: <i>"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."</i>				
<i>El Acuerdo Municipal 08 de 2024 del Consejo de La Calera "Modifica el objeto Institucional y se faculta al consejo directivo del Instituto de Vivienda Urbana y Rural "IMVIUR" para modificar y actualizar las funciones del Instituto" el cual establece en el artículo primero el objeto institucional "La entidad tiene por objeto institucional atender las necesidades insatisfechas de vivienda a las clases sociales más necesitadas del área municipal y saneamiento básico individual y/o colectivo rural, mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio, licenciamiento y escrituración y demás que se requieran inherentes con el objeto, de acuerdo con los programas misionales de la entidad, entendiéndose por ello el diagnostico, evaluación, adquisición, licenciamiento, tramites, construcción,</i>				



mejoramiento, mantenimiento, reposición, rehabilitación, optimización, remodelación, adecuación del entorno y adopción de medidas de ornato. Lo anterior sin perjuicio de las construcciones que pueda adelantar directamente el IMVIUR para la población del municipio de conformidad con la normatividad legal vigente".

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

De acuerdo a las facultades otorgadas al IMVIUR mediante acuerdo municipal No 08 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL OBJETO INSTITUCIONAL Y SE FACULTA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" PARA MODIFICAR Y ACTUALIZAR LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO". Esta entidad tiene como objetivo, aunar los esfuerzos administrativos, técnicos, jurídicos y ambientales con el fin de cumplir con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV a nivel rural dentro de la jurisdicción del municipio de La Calera, Cundinamarca emitidos por la Corporación Autónoma Regional - CAR Cundinamarca.

En el marco de sus funciones misionales, el Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural – IMVIUR, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 08 de 2024, tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico y operativo a las condiciones de saneamiento básico, tanto individual como colectivo, en las zonas rurales del municipio de La Calera. Esta función se alinea con el mandato constitucional consagrado en el artículo 2° de la Constitución Política, el cual establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y promover el bienestar general.

La necesidad de esta contratación radica en la urgencia de fortalecer las capacidades institucionales del IMVIUR para ejecutar acciones de diagnóstico, planeación e intervención en materia de saneamiento básico en las zonas rurales del municipio, donde persiste una baja cobertura de servicios públicos, especialmente en los centros poblados de El Salitre, El Triunfo, Marquez y San Cayetano. Esta situación se ha visto agravada por el crecimiento demográfico y la presión sobre los recursos hídricos, lo que demanda una atención prioritaria, sostenida y técnica.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "La Calera, un lugar para todos 2024–2027", y específicamente en el eje estratégico "**Agua para la Vida**", programa "**Agua y Saneamiento Básico para la Vida**", se contempla como meta la rehabilitación y/o el cambio de al menos 800 metros lineales de redes de alcantarillado. La ejecución de estas metas requiere un conocimiento detallado del estado actual de las infraestructuras existentes, así como de las dinámicas territoriales que afectan la prestación del servicio en zonas rurales.

Adicionalmente, el municipio de La Calera, a través del IMVIUR, debe dar cumplimiento a los

compromisos adquiridos ante la jurisdicción ambiental y judicial, en especial los derivados de la **Sentencia 2001-0479 del 28 de marzo de 2014**, relativa a la descontaminación del río Bogotá, y las **órdenes impartidas en su numeral 4.21**, donde se exige la revisión y ajuste de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV bajo criterios técnicos y económicos.

En este contexto, el municipio cuenta actualmente con cuatro (4) PSMV aprobados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante las siguientes resoluciones:

- El Salitre – Resolución CAR 762 de 2017
- El Triunfo – Resolución CAR 2489 de 2018
- San Cayetano – Resolución CAR 2617 de 2018
- Márquez – Resolución CAR 0954 de 2018

Estos planes son instrumentos técnicos obligatorios para la planificación, implementación y seguimiento de las acciones que permitan un manejo integral de los vertimientos en áreas sin cobertura de alcantarillado convencional. Su ejecución es indispensable para evitar la imposición de tasas retributivas por vertimientos contaminantes, conforme al artículo 21 del **Decreto 3100 de 2003**, el cual exige a los usuarios realizar una autodeclaración de vertimientos sustentada en la caracterización fisicoquímica de los mismos.

Ante la necesidad de realizar dicha caracterización y de cumplir con las actividades y cronogramas establecidos en las resoluciones mencionadas, el IMVIUR debe asumir un rol protagónico como ente articulador entre la comunidad, el ente territorial y la autoridad ambiental, garantizando el seguimiento efectivo y oportuno de las acciones contempladas en los PSMV, y reportando avances ante la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental – DESCA de la CAR y la Magistratura encargada de vigilar el cumplimiento de la sentencia del río Bogotá.

Así mismo, la sostenibilidad de los servicios de saneamiento básico en zonas rurales exige la implementación de **esquemas diferenciales** que incorporen acciones de asistencia técnica, acompañamiento comunitario y formulación de proyectos con enfoque territorial. Para ello, es indispensable contar con información actualizada, estudios técnicos y herramientas que faciliten la toma de decisiones informadas.

En ese sentido, esta contratación permitirá:

1. Diagnosticar el estado actual de los sistemas sépticos y redes de alcantarillado rural.
2. Realizar la caracterización de vertimientos para dar cumplimiento al marco normativo ambiental.
3. Priorizar intervenciones en infraestructura de saneamiento con base en criterios técnicos y de salud pública.
4. Fortalecer la capacidad institucional del IMVIUR para liderar, articular y ejecutar acciones en el territorio.
5. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas sépticos en centros poblados e instituciones educativas rurales, como parte integral del cumplimiento de las obligaciones municipales.

Finalmente, bajo los principios que rigen la función administrativa —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad—, el IMVIUR asume la responsabilidad de responder de manera técnica y oportuna a las necesidades en materia de saneamiento básico rural, promoviendo así el bienestar general, la protección del recurso hídrico y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Sistema de Tratamiento	Ubicación	Coordenadas
Sistema Séptico	Colegio La Aurora (ver ilustración 01)	4°45'50.18"N 73°59'39.89"O
Sistema Séptico	Marquez sector Buenaventura (ver ilustración 01)	4°46'45.26"N 73°58'52.19"O
Sistema Séptico	Márquez sector Casitas (Ver ilustración 03)	4°46'44.56"N 73°59'1.57"O
Sistema Séptico	Tarapacá (Ver ilustración 04)	4°44'13.34"N 73°57'55.86"O
Sistema Séptico	Escuela El Manzano (Ver ilustración 05)	4°40'7.71"N 73°52'18.86"O

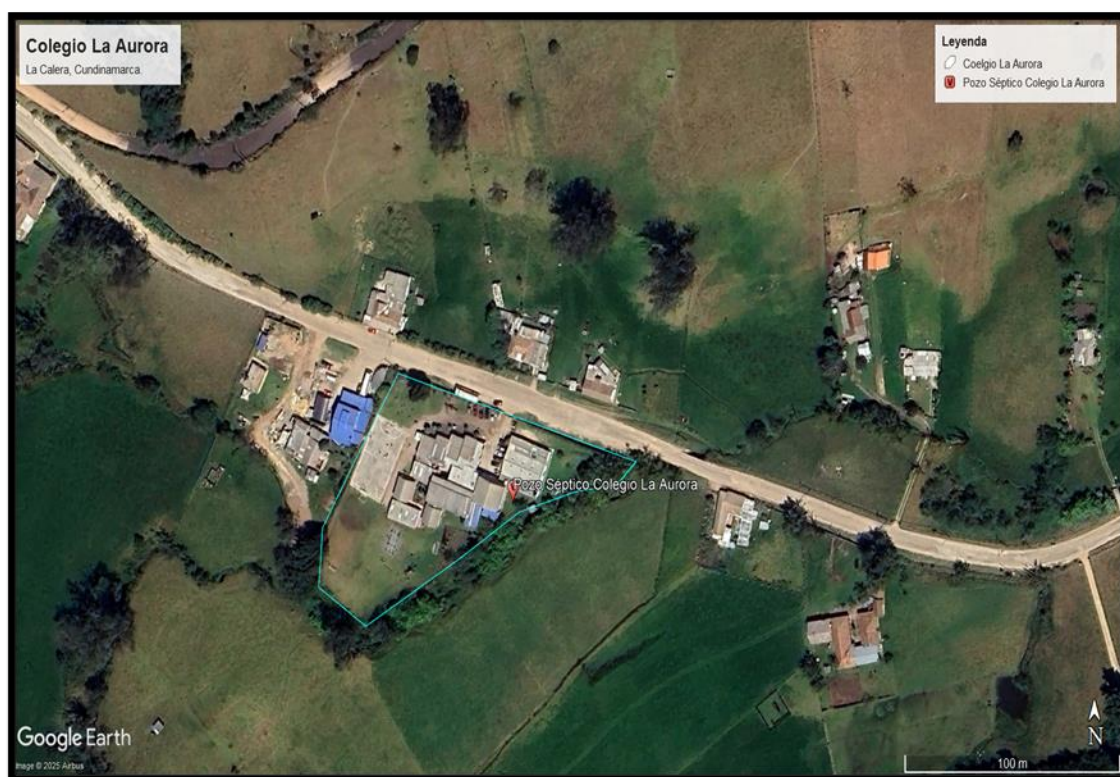


Ilustración 1 Colegio La Aurora. Fuente: Google Earth



Ilustración 2 Pozo séptico CP Marquez Buenaventura. Fuente: Google Earth

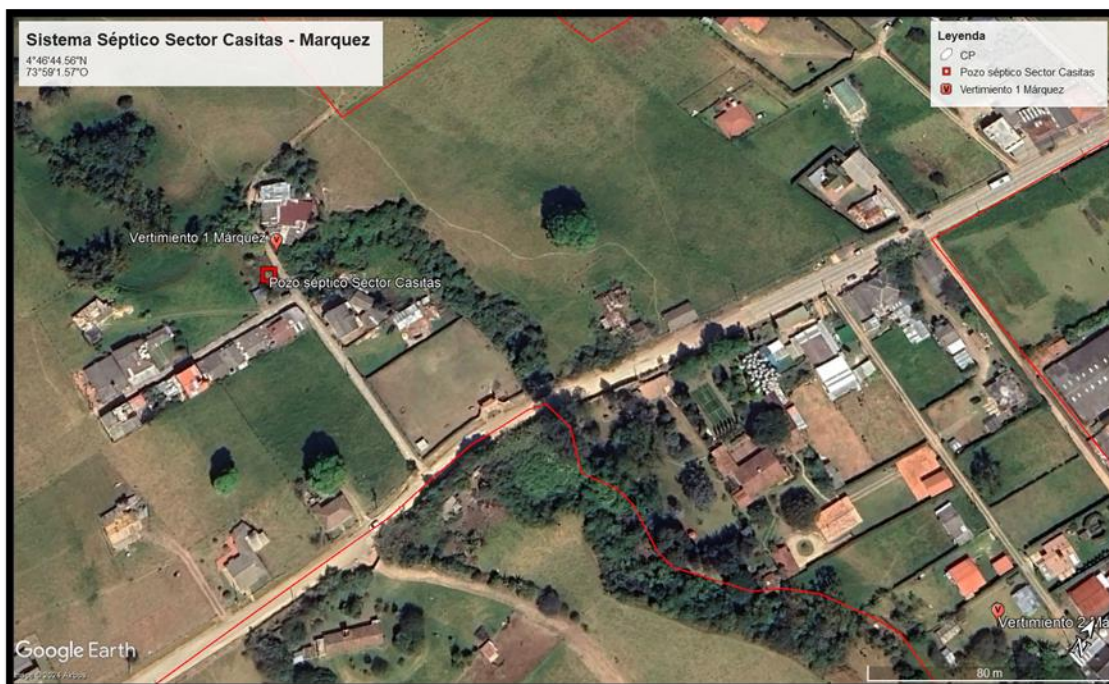


Ilustración 3 Pozo séptico sector Casitas - Marquez. Fuente: Google Earth.

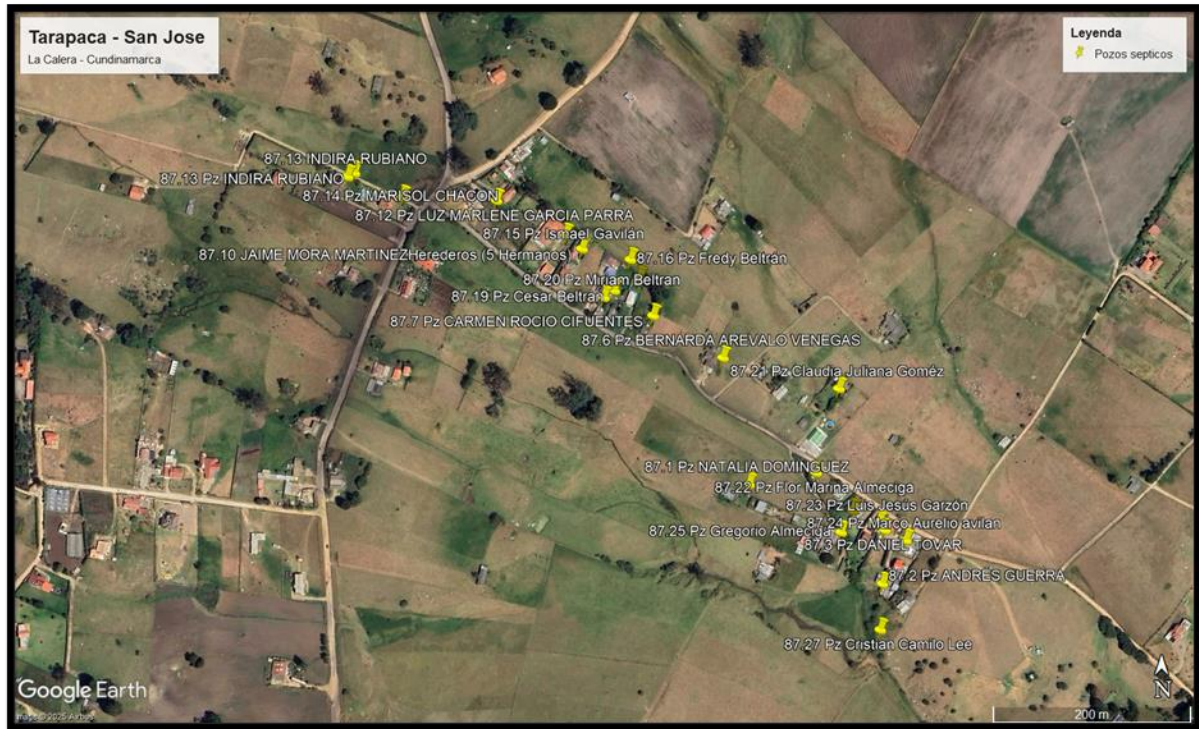


Ilustración 4 Pozos sépticos Tarapacá. Fuente: Google Earth



Ilustración 5 Sistema séptico Escuela El Manzano. Fuente: Google Earth

Por lo anterior, dentro del “Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “ LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS 2024 – 2027”, en el EJE “Agua para la vida de La Calera”, PROGRAMA “ Agua y Saneamiento Básico para la vida” , META “ Rehabilitar y/o cambiar 800 metros lineales de redes alcantarillado rural del municipio ”, estipuló el cumplimiento de estos preceptos, para lo cual el IMVIUR de La Calera identifica la conveniencia de celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para lo cual se adelanta el presente estudio de necesidad. OBJETIVO: Dar cumplimiento y desarrollo del programa “**AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA VIDA**”.

1.2 OPORTUNIDAD.

La presente contratación se considera estratégica para garantizar el seguimiento técnico y operativo a las condiciones de saneamiento básico, tanto individual como colectivo, en las zonas rurales del municipio de La Calera, en concordancia con las funciones misionales de la entidad.

Esta iniciativa permitirá realizar un diagnóstico detallado del estado actual de las redes de alcantarillado, así como de los sistemas de disposición de aguas residuales domésticas e institucionales en sectores que carecen de acceso a servicios públicos domiciliarios. A través de esta evaluación se podrán identificar riesgos sanitarios, deficiencias en infraestructura y necesidades de intervención, orientadas a asegurar la protección de la salud pública y la preservación del recurso hídrico.

Además, esta contratación contribuye al cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de gestión ambiental, mediante el fortalecimiento del control y seguimiento a las condiciones de saneamiento básico rural. Lo anterior resulta fundamental para avanzar en la consolidación de estrategias de sostenibilidad hídrica y mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales del municipio.

1.3 CONVENIENCIA.

Por lo antes expuesto se considera conveniente realizar el presente proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta, acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, que garantice el efectivo cumplimiento de los fines estatales que permita atender en forma oportuna las necesidades de la entidad, lo cual es conveniente para los intereses de la entidad y la comunidad beneficiaria de los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el IMVIUR justifica el presente proceso de selección, en cumplimiento del deber de planeación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

INSPECCIONAR LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS EL SALITRE - SECTORES CASA TEJA Y SAN DIEGO, MANTENIMIENTO, SUCCIÓN Y TRANSPORTE DEL ARD DE LOS SISTEMAS SÉPTICOS DE MÁRQUEZ, COLEGIO LA AURORA , ESCUELA EL MANZANO Y TARAPACÁ A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" DE LA CALERA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita se requiere celebrar Contrato para el desarrollo de las siguientes actividades:

Actividad No. 1: Llevar a cabo la succión, sondeo y limpieza de tubería y pozos de inspección de los centros poblados de San Cayetano, El Salitre – Casa Teja y San Diego, indicados por el IMVIUR con base en la tabla 1 y presentar el respectivo informe de mantenimiento de la red por centro poblado.

Tabla 1 Red de alcantarillado a intervenir por centro poblado.

Centro Poblado	Nº Pozos	Longitud Total RED (m)
El Salitre – Casa Teja	4	185
San Cayetano	3	100
Total	7	285

S

Actividad No. 2: Realizar la succión de las ARD de los sistemas sépticos de la vereda Tarapacá, Colegio La Aurora, Márquez sector Casitas y sector Buenaventura; transportar las aguas hasta la

PTAR del municipio de La Calera, de acuerdo a los volúmenes que se expresan en la tabla 2. Se debe entregar el respectivo informe o registro fotográfico de las actividades desarrolladas.

Tabla 2 Volumen a succionar de ARD.

Sistema Séptico	Unidad	Cantidad
Tarapacá	m ³	28
CP Márquez Sector Casitas	m ³	7.5
CP Márquez Sector Buenaventura	m ³	7.5
Colegio La Aurora	m ³	7.5
Escuela El Manzano	m ³	7.5
Total	m ³	58

Actividad No. 3: Inspección con CCTV del centro poblado San Cayetano, El Salitre – Casa Teja y San Diego con base en a los lineamientos de la norma NS 058 EAAB para trabajos de inspección de tuberías sanitarias y emitir su **respectivo informe en medio digital** a los correos imviur@lascalera-cundinamarca.gov.co e imviursaneamientobasico@gmail.com. Las distancias de tubería a inspeccionar se indican en la tabla 3.

Tabla 3 Distancia de red a inspeccionar por CCTV.

Centro Poblado	Longitud total de la red (m)
El Salitre – Casa Teja	185
El Salitre – San Diego	200
San Cayetano	100

Nota: en caso de que no sea posible inspeccionar la totalidad de la longitud proyectada, se reconocerá el valor correspondiente al mínimo inspeccionable, establecido en 100 metros lineales.

El informe de mantenimiento de redes de alcantarillado y sistemas sépticos debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Registro fotográfico antes y después de iniciar actividades discriminando actividad por centro poblado.
2. Descripción de las actividades de mantenimiento desarrolladas (número de pozos, longitud de la red, metros cúbicos succionados y dispuestos), discriminado por sector inspeccionado.
3. Criterios que el CONTRATISTA crea convenientes acorde al objeto del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

A continuación, en las Tabla 4 se presentan las especificaciones técnicas de los equipos mecánicos, electromecánicos, eléctricos e hidráulicos requeridas para la ejecución de las actividades planificadas.

Tabla 4 Especificaciones técnicas equipo de succión – presión e inspección.

Equipo Succión – Presión	
Item	Descripción

Sistema	Electro hidráulico
Tanque de almacenamiento (ARD)	15 -16 m ³
Tanque de almacenamiento (Agua para sondeo)	1,5 – 2 m ³
Potencia de succión tipo blower	1500 PSI
Kit lavado 1"	Para diámetros hasta 10"
Kit de puntas	Mínimo 5 boquillas
Manguera de succión de 3"	60 m
Manguera de sondeo	30 m a 3/8
Manguera de descargue	Diámetro de 3"
Modelo	2021 en adelante
Bomba sumergible ARD	
Item	Descripción
Tipo bomba	Vortex
Potencia (Hp)	2
Boca de salida	2 ^{1/2}
Consumo	220 V
Interruptor	Tipo flotador
Equipo CCTV	
Cabezal cámara	Rotación 360° e inclinación de 180°
Cámara	Mínimo 1,3 MP a prueba de agua
Sonda	Mínimo 60 m de 11 mm de diámetro
Función	Contador digital de metros
Formato de salida de video	MP4

CONDICIONES TÉCNICAS:

- a. El contratista deberá contar con el medio de transporte requerido para realizarlos correspondientes traslados, así como permitir el acompañamiento del supervisor o quien delegue el mismo.
- b. El contratista deberá contar con el parque automotor propio para las acciones de succión y limpieza.
- c. El contratista deberá contar con la respectiva señalización del área de trabajo y los EPP del equipo de trabajo.
- d. Presentar en los cinco (05) días hábiles posteriores al desarrollo de las actividades los informes correspondientes a los mantenimientos de redes de alcantarillado, sistemas sépticos e inspección CCTV.

Nota: el informe de CCTV debe contar con los lineamientos descritos en la norma NS-058, con las respectivas verificaciones de calibración de equipos y certificaciones que apliquen.

PERFIL PROFESIONAL Y TÉCNICO

- a. El contratista, deberá contar con un profesional en ingeniería Ambiental o Sanitario y/o afines, con mínimo un (01) año de experiencia en la coordinación de procesos de mantenimiento, limpieza e inspección de redes de alcantarillado y pozos sépticos. Para lo cual deberá anexar la hoja de vida, con copia de la tarjeta profesional, certificaciones de idoneidad y experiencia al igual que la planilla de pago de seguridad social, donde se evidencie el vínculo laboral del profesional con la empresa.
- b. Operarios calificados con mínimo cinco (05) años de experiencia en el manejo de quipos de succión presión.

CONSTANCIAS DE ACREDITACIÓN

- a. El oferente debe acreditar cinco (05) años de experiencia en procesos de mantenimiento,

- limpieza e inspección de redes de alcantarillado y pozos sépticos soportadas por certificados de experiencia y/o contratos que indiquen las fechas de ejecución de los contratos.
- b. El oferente debe certificar la ejecución de dos (02) o más contratos por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1: Se aclara a los interesados en participar que el presupuesto establecido por la Entidad es por valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 23.755.000,00)M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, por tanto, el valor señalado en el estudio de mercado corresponde a modo de referencia al menor valor de los servicios de mantenimiento e inspección de redes de alcantarillado y sistemas sépticos.

NOTA 2: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO, se tomará el menor valor de la lista de precios establecida por el proponente en su propuesta económica, debiendo precaver el oferente no sobrepasar o superar el valor unitario establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

(Cuando el objeto o tipo de contrato lo exija, se deberá indicar el tipo de permisos, licencias o estudios que se requiera, o que N.A)

Autorizaciones: N.A.

Permisos: N.A.

Licencias: N.A

Estudios y diseños: N. A

2.4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 05 de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de La Calera "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS 2024 - 2027", el cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

Que el IMVIUR cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

COMPONENTE:	AGUA PARA LA VIDA DE LA CALERA
PROGRAMA:	AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA VIDA
META DE PRODUCTO:	Mejorar 3 sistemas de vertimientos, en el área rural del Municipio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

(No modificar)

Teniendo en cuenta que se pretende por parte de la INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(No modificar)

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

(Debe indicarse el valor del presupuesto con que cuenta la entidad para la celebración del contrato de acuerdo con el estudio del mercado)

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 23.755.000,00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás	
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Rete ICA Servicios	9*1000
Rete fuente Servicios	4.00%
Rete IVA (Sobre el IVA)	15%

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio de mercado se realizó con base en las cotizaciones recibidas y sondeo de precios de mercado, se estableció el valor menor de soporte para establecer el presupuesto, los cuales se encuentran discriminados en la tabla 5 y cotizaciones adjuntas.

El Instituto de Vivienda Urbana y Rural IMVIUR La Calera ha tenido en cuenta las cotizaciones del mercado para la generación del estudio de mercado para satisfacer la necesidad a contratar.

Cotización: el valor se determinó con base a las cotizaciones, las cuales hacen parte integral del expediente del presente proceso. A continuación, se presenta el cuadro comparativo de costos sobre las cotizaciones para el estudio de necesidad, donde se tomó el **menor valor** de las cotizaciones.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual, el IMVIUR realizó tres (03) cotizaciones de las cuales se pudieron establecer los siguientes valores:

Tabla 5 Estudio de Mercado

BAÑO MOVIL NIT 830.008.439-7				
Servicio	UN	Cant	Valor Uni	Valor Total
Servicio hora vactor; succión, sondeo y limpieza de tubería. Cantidad Mínima a facturar 16 horas	H	16	\$ 230.000,00	\$ 3.680.000,00
Inspección con CCTV – alcantarillado rural, entrega de informe	mL	485	\$ 15.000,00	\$ 7.275.000,00
Servicio de succión y retiro de lodos – transporte hasta el sitio de disposición, indicado por el cliente. Ref. de equipos: 1 vehículo capacidad máxima de 16 m ³	m ³	58	\$ 200.000,00	\$ 11.600.000,00
Carrotanque de agua – 10 m ³	Viaje	1	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
TOTAL				\$ 23.755.000,00
ECOLIMPIEZA BOGOTA NIT 900.391.152-2				
Servicio	UN	Cant	Valor Uni	Valor Total
Servicio hora vactor; succión, sondeo y limpieza de tubería. Cantidad Mínima a facturar 16 horas	H	16	\$ 371.000,00	\$ 5.936.000,00
Inspección con CCTV – alcantarillado rural, entrega de informe	mL	485	\$ 16.000,00	\$ 7.760.000,00
Servicio de succión y retiro de lodos – transporte hasta el sitio de disposición, indicado por el cliente. Ref. de equipos: 1 vehículo capacidad máxima de 16 m ³	m ³	58	\$ 240.000,00	\$ 13.920.000,00
Carrotanque de agua – 10 m ³	Viaje	1	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00
TOTAL				\$ 28.916.000,00

INGEMAC LTDA NIT 900.338.647-1				
Servicio	UN	Cant	Valor Uni	Valor Total
Servicio hora vactor; succión, sondeo y limpieza de tubería. Cantidad Mínima a facturar 16 horas	H	16	\$ 350.000,00	\$ 5.600.000,00
Inspección con CCTV – alcantarillado rural, entrega de informe	mL	485	\$ 15.700,00	\$ 7.614.500,00
Servicio de succión y retiro de lodos – transporte hasta el sitio de disposición, indicado por el cliente. Ref. de equipos: 1 vehículo capacidad máxima de 16 m ³	m ³	58	\$ 250.000,00	\$ 14.500.000,00
Carrotanque de agua – 10 m ³	Viaje	1	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00
TOTAL				\$ 29.014.500,00

Para efectos de este proceso de contratación, se tomó como base para la elaboración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación el **menor valor total ofertado** entre los proponentes evaluados, correspondiente a una suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 23.755.000,00)**. Esta selección se realizó considerando que dicha propuesta cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos y se encuentra dentro de los rangos razonables del mercado.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No .	2025000038	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.4.40.4003.01.2.3.2.02.02.006.15.02.9002	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO BÁSICO SOSTENIBLES PARA EL MUNICIPIO - FUENTE: 9002-RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN	\$ 25.000.000.
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 25.000.000

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (*SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA*) la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior conforme al siguiente procedimiento:

- 1.1. La Entidad procederá a revisar las ofertas económicas tomando en primer término la de menor precio y deberá verificar si cumple con las condiciones de la invitación. Si la oferta de menor precio no cumple los requisitos de la invitación y las deficiencias son subsanables se procederá a otorgar la oportunidad para subsanarla, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario.
- 1.2. Si dentro del término otorgado se subsanan las deficiencias, se procederá a aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

1.3. En el evento que no se subsane en el término otorgado y no cumpla los requisitos de la invitación, la entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En la aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

En caso de empate, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO EVALUACIÓN DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.1.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta. Esta garantía requerirá la aprobación de la Entidad.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA. NIT. 832.002.424 – 7		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del	APLICA (X)

<p><i>contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</i></p>	<p>más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado el contratista deberá ampliar el plazo de la garantía.</p>	<p>contrato</p>	<p>NO APLICA ()</p>
<p>4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	<p>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</p>	<p>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</p>	<p>APLICA (X)</p>
<p>5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.</p>	<p>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</p>	<p>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.</p>	<p>APLICA ()</p>
<p>6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>	<p>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.</p>	<p>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</p>	<p>APLICA (X)</p>
<p>7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</p>	<p>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.</p>	<p>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</p>	<p>APLICA ()</p>
<p style="text-align: center;">Tomador</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		
<p style="text-align: center;">Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, sin embargo, por la modalidad de selección no se requiere.

**CAPITULO III
 DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO**

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
1.1. TIPO DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<p>PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR</p> <p>El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, en cumplimiento del objeto contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL IMVIUR. 2. Para la succión de ARD de sistemas sépticos la contratista debe contar con el servicio de camiones de vacío que cumplan con los requerimientos normativos para vehículos y disponer los residuos lodos o sedimentos a un tercero autorizado. 3. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 4. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 5. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 6. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. 7. Suscribir el acta de inicio cuando se requiera. 8. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 9. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 11. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 12. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 17. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto
1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad.

1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El IMVIUR cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente parciales de acuerdo al cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. El pago incluirá IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de informe del contratista que consolide los productos o actividades del periodo correspondiente, aprobado por la supervisión y el respectivo informe de supervisión.

Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar:

- Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables. (Si es facturador electrónico) o documento similar.
- Informes mensuales pormenorizados de sus actividades incluyendo mano de obra y suministro que detalle a nivel técnico, presupuestal, contable y financiero, los servicios prestados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.
- Acreditar el cumplimiento de la obligación al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás parafiscales a que haya lugar, en caso de ser persona natural debe aportar la planilla de pago correspondiente a salud y pensión.
- RUT
- Certificación bancaria
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

La ENTIDAD no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y se encuentre pactada en el contrato.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la realización real y efectiva de los servicios objeto del contrato y del cumplimiento de los aspectos técnicos y demás condiciones ofertadas.

En todo caso, el **INSTITUTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR** pagará las facturas o cuentas de cobro respectivas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas siempre

y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Informe de SUPERVISIÓN, el cual debe contener un control de entregas, fecha y cantidad de repuestos despachado y recibido.
- Acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Certificación respecto a que el contratista ha cumplido como mínimo en el periodo del pago, con los aportes al sistema de seguridad social integral.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA**.

En caso de ser responsable del impuesto a las ventas en la factura se deberá discriminar el impuesto aplicado a los bienes y servicios gravados con IVA. Cualquier imprecisión sobre el impuesto será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. En caso de cambio de régimen deberá dar aviso al supervisor del Contrato. INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA no reconocerá valor adicional al contratista por este concepto.

Para el último pago el supervisor deberá presentar informe ejecutivo final en el que se incluya el balance financiero, el acta de recibo final y la certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda, durante todo el término del contrato.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se desarrollará en las veredas: El Salitre, San Cayetano, Escuela El Manzano, Colegio La Aurora y Altamar sector Tarapacá, en El municipio de La Calera-Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 30 de noviembre de 2025, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio o constancia de cumplimiento de los requisitos de ejecución en caso que el contratista no suscriba el acta de inicio dentro del término otorgado por el supervisor del contrato, no obstante, en virtud del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato no podrá superar la presente vigencia, salvo las excepciones legales.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor (X), interventor (), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el DIRECTOR DEL IMVIUR o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente.

En todo caso el DIRECTOR DEL IMVIUR, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el **Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Firmar el contrato.
2. Llevar a cabo la succión, sondeo y limpieza de tubería y pozos de inspección de los centros poblados de San Cayetano, y El Salitre sector Casa Teja y San Diego indicados por el IMVIUR con a los requerimientos de la Entidad y presentar el respectivo informe de mantenimiento de la red por centro poblado.
3. Realizar la succión de las ARD de los sistemas sépticos de la vereda Márquez sector Casitas, sector Buenaventura, Colegio La Aurora, Escuela El Manzano y Tarapacá; transportar las aguas hasta la PTAR del

municipio de La Calera, de acuerdo a los volúmenes solicitados por la Entidad.

4. Inspección con CCTV del centro poblado San Cayetano, y El Salitre sector Casa Teja y San Diego con base en a los lineamientos de la norma NS 058 EAAB para trabajos de inspección de tuberías sanitarias y emitir su respectivo informe en medio digital a los correos imviur@lascalera-cundinamarca.gov.co e imviur-saneamientobasico@gmail.com.
5. Presentar el informe respectivo de mantenimiento de las redes de alcantarillado y sistemas de tratamiento evidenciando con registro fotográfico y descripción del desarrollo de las actividades
6. Vincular los profesionales para la ejecución del contrato.
7. Allegar informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato con sus respectivos soportes. (registros fotográficos y/o medios de verificación)
8. Las demás requeridas por la entidad, inherentes al objeto del contrato.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL IMVIUR.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de iniciación cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato el cual contenga las actividades y suministros realizados, así como un control de entregas, fecha y cantidad de repuestos despachado y recibido por la supervisión.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista
18. a acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato por cualquier causa y forma. Vencido el término anterior la entidad podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo estipulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique, adiciones o sustituya, respecto de la liquidación del contrato una vez vencidos los términos anteriores.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

La verificación de capacidad jurídica del oferente será verificada por la entidad, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos aportados con la oferta.

A. PERSONAS NATURALES NACIONALES.

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con copia de la cedula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales o actividades no comerciales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) Debe estar renovado y vigente.
- c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de

selección.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar la capacidad jurídica con copia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) Debe estar renovado y vigente.
- c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de licitación y traducido oficialmente a la lengua castellana.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL.

Deberá acreditar la capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal que contenga la siguiente información:

- a) Con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) Matrícula mercantil renovada y vigente.
- c) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
- d) La duración de la sociedad contrada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con **EL IMVIUR**, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, la ENTIDAD considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- g) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ENTIDAD.
- h) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

- i) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la ENTIDAD lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

SOCIEDAD CON OBJETO ÚNICO.

Se podrán presentar ofertas en los términos del párrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

La proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejército Nacional.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes la ENTIDAD consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa, se encuentre reportada en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por la ENTIDAD a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presentan antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La ENTIDAD realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por la ENTIDAD a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta multas sin cancelar, la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo estipulado en la **Ley 2097 de 2021** "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa es un deudor alimentario moroso, la oferta podrá ser **RECHAZADA**.

OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDOS.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y la de sus empleados, si los tuviere o en su defecto deberá manifestar esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego.
2. Cuando el proponente sea persona natural, será necesario presentar Registro Mercantil, salvo que se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales.
3. Certificación de apoyo a la industria nacional.
4. Certificación del tamaño empresarial.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

La entidad considera pertinente solicitar al proponente la siguiente:

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos, ya sean de naturaleza pública o privada, finalizados con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuyo objeto incluya actividades relacionadas con la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental en proyectos de mantenimiento, limpieza e inspección de redes de alcantarillado y sistemas sépticos. Al menos uno (1) de dichos contratos deberá tener de manera específica como objeto la interventoría en los aspectos mencionados para redes de alcantarillado y sistemas sépticos. La sumatoria de los valores de los contratos presentados deberá ser equivalente al menos al doble (2 veces) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

ACREDITACIÓN: La experiencia se debe acreditar con base en la información contenida en el RUP si lo tiene y lo aporta ya que no es obligatorio que se aporte para el efecto, o mediante certificaciones o copia de contratos. Si el contratista aporta el RUP este deberá encontrarse en firme y haberse expedido dentro de los 30 días a su expedición.

En caso de requerirse información adicional la entidad podrá solicitar certificaciones o copia de contratos ejecutados con ese propósito.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

La sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

SMMLV
16.69

La experiencia se puede acreditar con base en la información contenida en el RUP si lo tiene y es su deseo aportarlo para acreditar la experiencia solicitada, ya que este documento no se requiere en procesos de mínima cuantía como obligatorio; igualmente se puede acreditar mediante certificaciones o copia de contratos. Si el contratista aporta el RUP este deberá encontrarse en firme y haberse expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre.

Cuando la experiencia se acredite con el RUP y en caso de requerirse información adicional la entidad podrá solicitar certificaciones o copia de contratos ejecutados con el propósito de verificar información no contenida en este.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
- f) Número del contrato (si tiene)
- g) Objeto del contrato y obligaciones y/o funciones y/o actividades
- h) Valor del contrato.
- i) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo siempre que de dichos documentos se puedan verificar todas las condiciones establecidas en la Invitación pública y que permita tomar la información no contenida en la certificación, es decir, los documentos indicados en el presente inciso, **tendrán naturaleza complementaria.**

El **IMVIUR** podrá solicitar documentos adicionales para verificar la información suministrada en cualquier momento. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMLLV
COP \$ 23.755.000,00	16.69

SALARIOS MÍNIMOS AÑOS ANTERIORES

AÑO	SMLMV
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la **NO HABILITACIÓN** del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, certificaciones correspondientes a subcontratos, ni certificaciones expedidas por la interventoría.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

La experiencia del proponente, adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá

especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en esta invitación.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera (dólar americano), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el **IMVIUR**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el **IMVIUR** verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Se entenderá que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y por consiguiente se rechazara la oferta cuando las certificaciones evidencien:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en la Relación de Certificaciones de Experiencia dispuesta para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

El **IMVIUR** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar

el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

4.2.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Ficha técnica del equipo succión - presión, bomba sumergible y equipo de inspección CCTV, de acuerdo a las especificaciones de la tabla a continuación.

Equipo Succión – Presión	
Item	Descripción
Sistema	Electro hidráulico
Tanque de almacenamiento (ARD)	15 -16 m ³
Tanque de almacenamiento (Agua para sondeo)	1,5 – 2 m ³
Potencia de succión tipo blower	1500 PSI
Kit lavado 1"	Para diámetros hasta 10"
Kit de puntas	Mínimo 5 boquillas
Manguera de succión de 3"	60 m
Manguera de sondeo	30 m a 3/8
Manguera de descargue	Diámetro de 3"
Modelo	2021 en adelante
Bomba sumergible ARD	
Item	Descripción
Tipo bomba	Vortex
Potencia (Hp)	2
Boca de salida	2 ^{1/2}
Consumo	220 V
Interruptor	Tipo flotador
Equipo CCTV	
Cabezal cámara	Rotación 360° e inclinación de 180°
Cámara	Mínimo 1,3 MP a prueba de agua
Sonda	Mínimo 60 m de 11 mm de diámetro
Función	Contador digital de metros
Formato de salida de video	MP4

4.3 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la ENTIDAD a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
<p>1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</p> <p>El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas anteriores al cierre del proceso de selección.</p> <p>2. OBJETO DE LOS CONTRATOS:</p> <p>SERVICIO DE TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA.</p>	

3. VALOR EJECUTADO

la ENTIDAD verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al **100% del presupuesto oficial** expresado en SMMLV, así:

SMMLV
16.69

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)** del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

5. CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: (...) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (...) Así mismo el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente establece: (...) La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (...)

Atendiendo la forma de pago establecida para el presente proceso y futuro contrato, el **IMVIUR** no considera necesario verificar la capacidad financiera de los oferentes.

6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad organizacional.

7 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Profesional en ingeniería Ambiental o Sanitario y/o afines, con mínimo un (01) año de experiencia en la coordinación de procesos de mantenimiento, limpieza e inspección de redes de alcantarillado y pozos sépticos. Operarios calificados con mínimo cinco (05) años de experiencia en el manejo de equipos de succión presión, la cuadrilla de operación debe ser conformada por mínimo 3 operarios.

CAPITULO V CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

(No modificar)

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**) la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que, si bien para la presente modalidad de contratación no se requiere otorgar un determinado puntaje, es claro que la selección debe ser objetiva, razón por la cual teniendo en cuenta la modalidad de selección, (**Mínima Cuantía**), la entidad escogerá la propuesta que acredite **capacidad jurídica, la experiencia mínima**, y además cumpla las especificaciones solicitadas.

10.1 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Método aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La **ENTIDAD** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la **ENTIDAD** tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la **ENTIDAD** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

10.2. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio</p>

		de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato suministrado por la ENTIDAD el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un

			<p>(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>	
5		<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p>	


			<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
6		<p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>PERSONA NATURAL</p> <p>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. <p>PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las</p>	

		<p>personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>PROPONENTE PLURALES</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Siempre que cumpla con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participan en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b) El integrante del proponente plural de que</p>	

		<p>trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
8	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
9	Método aleatorio	De conformidad con lo establecido por la Entidad en la Invitación Pública o documento equivalente

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS			
6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO			
6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN			
RECURSOS PROPIOS No. N/A		SGR - BPIN No. 2024253770021	
6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC del presente proceso se clasifica así:			
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
47121800	Equipos y Suministros para Limpieza	Equipo de Aseo	Equipo Limpieza
76121700	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Tratamiento de desechos líquidos
6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones con el consecutivo 26 para la presente vigencia.			
6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES			
Requisitos y/o Documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Certificado Banco de Proyectos - Análisis del Sector y anexos 			
NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE			
 ING. MILLER RODRICO AVELLANEDA ALMECIGA Director "IMVIUR"			
Elaboró: Ing. Steven Felipe De La Rosa – Contratista Área Técnica IMVIUR <i>SR</i> Ajustó: Dra. Diana Arévalo Chitiva – Abogada – contratista IMVIUR <i>DC</i> Dra. Claudia Piedad Peña Garzón – Abogada – contratista IMVIUR <i>CP</i> Revisó y aprobó: Ing. Miller Rodrico Avellaneda Almeciga – Director IMVIUR <i>MR</i>			